Tunja, 28 de abril de 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA MC-006-2026

FABIO NELSON FARFAN CORZO

OBSERVACIÓN:

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar amablemente aclaración respecto a las fechas establecidas en el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que se evidencian diferencias entre las fechas indicadas en la invitación y aquellas publicadas en la plataforma SECOP II.

Agradezco de antemano su colaboración indicándonos cuáles son las fechas oficiales que deben tenerse en cuenta para el desarrollo del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En atención a la observación presentada respecto al cronograma del proceso, esta Entidad evidencia que la misma resulta procedente, toda vez que existe una diferencia entre lo fijado en la Plataforma y lo establecido en la Invitación Pública, en lo concerniente a las fechas de *Presentación de Ofertas y Apertura de Sobres*.

En ese sentido, y en aras de brindar las mayores garantías posibles, se considera pertinente adoptar las fechas fijadas en la plataforma, al ser estas aquellas que abarcan un mayor volumen temporal y permite a su vez, una mayor concurrencia por parte de los oferentes.

Así entonces, se adenda la invitación pública, adoptando el cronograma fijado en la plataforma, para las fechas concernientes a la *Presentación de Ofertas y Apertura de Sobres*.

INNOVA SALUD COLOMBIA S.A.S

OBSERVACIÓN:

Buen día. Respetuosamente solicitamos se sirvan compartir los anexos correspondientes al proceso, especialmente la carta de presentación de la oferta y demás documentos requeridos, con el fin de continuar adecuadamente con la participación en el mismo. Quedamos atentos a su amable respuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En atención a la observación presentada respecto a la solicitud de anexos, esta Entidad se permite señalar que los anexos que se deben diligenciar conforme a los formatos de la Entidad son aquellos que ya se encuentran publicados en la plataforma y que corresponden al *3.4. ANEXO. OFERTA ECONOMICA* y *3.5. ANEXO. ESPECIFICACIONES TECNICAS.*

Ahora bien, en lo concerniente a la carta de presentación de la oferta, no se tiene un formato prestablecido por parte de la Entidad, por consiguiente, se deja a libertad del oferente el formato a utilizar.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*Laura Ximena Cárdenas T.*	REVISÓ	*Juan Carlos Pinilla C.*	APROBÓ	*Juan Carlos Pinilla C.*
CARGO	*Subdirectora de Bienes y Servicios.*	CARGO	*Asesor S.G.*	CARGO	*Asesor S.G.*

BIODEGRADABLES COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACIÓN:

Cordial saludo,

En cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, en especial lo dispuesto en sus artículos 2, 20 y 36, así como lo señalado en la Circular 0009 del 22 de enero de 2025 expedida por el mismo Ministerio, se requiere que toda persona natural o jurídica que pretenda participar en el presente proceso de contratación acredite, como requisito habilitante, el cumplimiento e implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante la presentación del Certificado de registro de la autoevaluación correspondiente al año 2024, debidamente reportado en la plataforma oficial del Ministerio del Trabajo (https://sgrl.mintrabajo.gov.co).

La no presentación de este certificado deberá será causal de inhabilidad/rechazo de la oferta, dado que se trata de una obligación legal vigente y de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos señalados en el artículo 2 de la mencionada Resolución, y su incumplimiento puede ser objeto de sanción conforme al artículo 36 de la misma. (…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Se rechaza la observación, pues si bien es cierto la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 0009 de 2025 del Ministerio del Trabajo establecen la obligación de implementar y reportar la autoevaluación del SG-SST, en ninguno de sus apartes señalan que dicho certificado deba exigirse como requisito habilitante en procesos de contratación. La decisión de incorporarlo como tal corresponde a una facultad discrecional de la entidad contratante en ejercicio de su autonomía para estructurar el proceso, la cual encuentra respaldo en los principios de transparencia y verificación de legalidad que rigen la contratación.

LAURA XIMENA CÁRDENAS T.
Subdirectora de Bienes y Servicios
Contraloría General de Boyacá